

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220127600

Verificado que la demanda cumple con los requisitos formales previstos en el artículo General del Proceso y en virtud que el título que se adjunta en formato pdf cumplen con las exigencias contempladas en el artículo 422 de la misma normatividad en concordancia con el artículo 430 de la Ley 1564 de 2012, la Juez Resuelve:

1. Librar mandamiento de pago de menor cuantía ordenando a Álvaro Torrez Reyes, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.141.299 que, en el término de cinco días a partir de la notificación de esta decisión, cancele a María Estrella Arias de Vargas, las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

\$70.000.000.00 por concepto de capital contenido en el Ps gare No. 01, , junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de junio de 2020 y hasta que se realice el pago total.

2. En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

3. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o en el Decreto legislativo 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 ídem), lo que debe hacer a través de abogado inscrito o acreditar la calidad de abogada.

4. Reconocer personería jurídica al Abogado, Dagoberto Rodríguez López como apoderado judicial de la parte actora, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 208 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 9 - diciembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria